



RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-149-2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 227 ibídem determina que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";
- Que el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina : "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y, "s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días...";
- Que el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente señala: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello (...)"
- Que el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público que señala: "Servidoras y servidores públicos.- Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.";
- Que el artículo 23 literal g) de la Ley Orgánica del Servicio Público prescribe: "Derechos de las servidoras y los servidores públicos.- Son derechos irrenunciables de las servidoras y servidores públicos: (...) "g) Gozar de vacaciones, licencias, comisiones y permisos de acuerdo con lo prescrito en esta Ley";
- Que el artículo 26 de la Ley Orgánica del Servicio Público manifiesta: "Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.";





- Que el artículo 34 de la Ley Orgánica del Servicio Público, establece: "Permisos Imputables a vacaciones.- Podrán concederse permisos imputables a vacaciones, siempre que éstos no excedan los días de vacación a los que la servidora o servidor tenga derecho al momento de la solicitud".
- Que el artículo 32 del Reglamento General a la Ley de Servicio Público establece: "De los permisos imputables a vacaciones.- Cuando una o un servidor, previa la autorización correspondiente, haga uso de permisos por horas, fracciones de horas o días, se imputará los mismos a la parte proporcional de sus vacaciones.";
- Que el artículo 79 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato determina que: "Los miembros del Concejo Municipal gozarán de treinta días de vacaciones, una vez cumplidos los primeros once meses de gestión, previa solicitud que deberá ser presentada en la Secretaría de Concejo Municipal para que se incorpore en el Orden del Día. Se podrá, además, mocionar la inclusión del pedido de licencia en el mismo día de la sesión del Concejo Municipal.- La Secretaría de Concejo Municipal convocará al respectivo concejal o concejala suplente, quien será principalizado/a en la sesión de Concejo Municipal. Las vacaciones podrán acumularse de acuerdo a lo determinado en la Ley Orgánica del Servicio Público.";
- Que mediante oficio GADMA-SC-SPCT-2025-0025-OF/2025-41310, del 15 de julio de 2025, la ingeniera Sandra Caiza Toalombo, Concejala de Ambato, solicita que se le conceda licencia con cargo a vacaciones en el período comprendido desde el 17 hasta el 21 de julio de 2025, de conformidad con los artículos: 57 literal s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; 34 y 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público; y, 79 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato; así como también se convoque a su concejal alterno en legal y debida forma.

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en sesión ordinaria del martes **15 de julio de 2025**, acogiendo el contenido del oficio GADMA-SC-SPCT-2025-0025-OF/2025-41310

RESUELVE:

Conceder licencia con cargo a vacaciones a la ingeniera Sandra Caiza Toalombo, Concejala de Ambato, por el período comprendido desde el 17 hasta el 21 de julio de 2025; y, convocar y principalizar a su concejal suplente durante el mismo período de licencia de su titular. - **Lo certifico.** - Ambato, 15 de julio de 2025.- **Notifíquese.** -

Abg. Margarita Mayorga Lascano
Secretaria del Concejo Municipal Ad-Hoc

c. c: Archivo Concejo

SCM (Adjunto)

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda
Aprobado por: Abg. Margarita Mayorga
Fecha de elaboración: 2025-07-15
Fecha de aprobación: 2025-07-15





Ambato, 18 de julio de 2025

Asunto: Notificar Resolución de Concejo No. RC-149-2025

Ing. Magister
Sandra Patricia Caiza Toalombo
Concejal De Ambato

Señor/a
Segundo Manuel Yachil Maisa
Ciudadano

De mi consideración:

Adjunto sírvase encontrar la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-149-2025, mediante la cual el Cuerpo Edificio resolvió:

Conceder licencia con cargo a vacaciones a la ingeniera Sandra Caiza Toalombo, Concejala de Ambato, el periodo comprendido desde el 17 hasta el 21 de julio de 2025; y, convocar y principalizar a su concejal suplente durante el mismo período de licencia de su titular.

Documento que remito para los fines consiguientes.

Atentamente,

Abogada
Margarita Mayorga Lascano
Secretaria De Concejo Municipal Ad-hoc



Referencias: - GADMA-SC-SPCT-2025-0025-OF

Anexos: - RESOLUCI_N_DE_CONCEJO_RC-149-2025.pdf
- GADMA-SC-SPCT-2025-0025-OF.-N.-41310.-PERMISO_ING._SANDRA_CAIZA_-_CONCEJAL.pdf
- Oficio entregado en seno de concejo





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

Copia:

Abg.
Victor Hugo Luna Meneses
Jefe De Asesoría Legal Y Técnica De Comisiones De Concejo Municipal
Psicólogo Industrial
Gustavo Chauca
Director De Desarrollo Institucional Y Del Talento Humano (e)
Cpa. Mg.
Susana Noemi Jara Peralta
Directora Financiera
Señor/a
Juan Alberto Ortiz
Gerente Epm Gidsa
Psicólogo Clínico
Rafael Alejandro Silva Quintana
Director Ejecutivo Comité Permanente Fff
Licenciada
Mayra Patricia Naranjo Barriga
Asistente Técnico

m naranjo /

